

SECCION RELIGIOSA

MIERCOLES.—Stos. Sinesio, Epimaco, Justino, Constantino y compars. mrs.—Stas. Mercuira y Dionisia, mártires.

JUEVES.—Stos. Eutraco, Agucenio, Eugenio y Antiocho, mrs.—Auberto y Juan, cis.—Sta. Lucia, vg. y mra. y Otilia, vg.

Jubilco de 40 horas en la V. O. T. de Sampaloc.

GACETA

SUBASTAS

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.—El día 7 de enero próximo, á las diez de la mañana: Terreno baldío realengo, denunciado por don Juan María Forlida, en el sitio denominado Malagaque...

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DISTRICION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.—El día 7 de enero próximo, á las diez de la mañana: Arriendo por el término de tres años del arbitrio de mercados públicos de la provincia de Luzon...

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DISTRICION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.—El día 7 de enero próximo, á las diez de la mañana: Arriendo por el término de tres años del arbitrio de mercados públicos de la provincia de Luzon...

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DISTRICION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.—El día 7 de enero próximo, á las diez de la mañana: Arriendo por el término de tres años del impuesto sobre carruajes, carros y caballos de la provincia de Pangasinan...

—El día 31 del actual, á las diez de la mañana: Arriendo por el término de tres años del servicio del sello y resello de pesas y medidas del 6.º grupo de la provincia de Manila. Tipo, pfs. 525'94 anuales.—Pilego, Gaceta de ayer.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE y de la Junta de Administracion y trabajos.—El día 10 de enero próximo, á las diez de la mañana: Suministro de los efectos comprendidos en el grupo 2.º, lote núm. 6, que durante los años puedan necesitarse en dicho Arsenal.—Pilego, Gaceta de ayer.

MILITAR

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el comandante don Manuel Bellido.

De imaginaria, otro don Bernardino Aguado. Hospital y provisiones, Artilleria, 8.º capitán.—Reconocimiento de zafate, Artilleria.—Paseo de enfermos, núm. 6.—Música en la Luneta, de 6 y 12 á 8 de la noche, núm. 6.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El coronel teniente coronel, dargento mayor, José G. Albaladejo.

MUSICA

La banda del regimiento de infanteria Joló n.º 6, ejecutará esta tarde, en el paseo de la Luneta, las piezas siguientes: 1.º «Valientes, paso-doble»—N. 2.º «La Velada de los Angeles», mazurka.—Juanraz. 3.º Final I. de la ópera «Un Ballo in Maschera».—Verdi. 4.º «Una fiesta en la Granja», polka.—Mateos. 5.º «Una escena y gran final II. de la ópera «Aida».—Verdi. 6.º «Aglés», tunda de valeses.—Waldteufel.

CORREOS

Por el vapor Félix Mellita, que saldrá para Gasan y Naro mañana, á las doce de la mañana, esta Central remitirá, á las diez de la mañana, la correspondencia que hubiere para dichos puntos.

las dos de la misma, la correspondencia que hubiere para dichos puntos: Leyte y Samar.

—Por el id. Bacolor, que saldrá para Calapan, Lucena, Unisan y Boac el mismo día que el anterior, á las cuatro de la tarde, se remitirá á las dos de la mañana, la correspondencia que hubiere para dichos puntos.

PUERTO

BUQUES FONDEADOS.

Table with columns: NOMBRES, BANDERAS, PROCEDENCIAS. Lists ships like V. España, V. Don Juan, V. Herminda, etc.

BUQUES QUE TIENEN ABIERTO REGISTRO

Table with columns: NOMBRES, BANDERAS, DESTINOS. Lists ships like V. Hongán, V. Zafiro, V. Provincia, etc.

MOVIMIENTO DE BUQUES

ENTRADAS DE ALTA MAR.

De Hong-kong, vapor «Visayas», en 3 días, con 600 toneladas de carga generica; á B. Tan-Angco, su capitán don Manuel Urquiza, tripulacion 44.

SALIDA DE ALTA MAR.

Para Hong-kong y Emyu, vapor «Zafiro», su capitán Mr. A. A. Gaslin, tripulacion 47, con 400 toneladas de carga generica.

ENTRADAS DE CABOTAJE.

De Albay y escalas, vapor «Rómulo», en 9 horas del último punto, Batanga, con 5000 picos de abaca; á Aldecoa y Comp., su capitán don Esteban Tremoya, tripulacion 40.

De Vigan y Salvec, pallebot «Divino Infante», en 5 días del último punto, con 50 toneladas de varios efectos; al chino Sy-Quag, su patron Gregorio Corsino, tripulacion 13.

SALIDAS DE CABOTAJE.

Para Palanoc y Calhoy, vapor «Castellano», su capitán Bernabé de Fano, tripulacion 26, con general.

Para Sta. Cruz, en Zambales, pance «Rosario» (a Preciosa su arriero Mauro Denato, tripulacion 11, con 10 toneladas de lastre.

MEMORANDUM PARA HOY

- A las 6 m. Vapor para Cavite.
A las 7 m. Id. para Orani, escalas y Mariveles.
A las 7 m. Id. para la Laguna.
A las 7 m. Misa en la iglesia de PP. Franciscanos.

SERVICIO METEOROLOGICO

OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LAS 10 H. A. M. Y 4 H. P. M. DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1888.

Table with columns: ESTACIONES, ALTITUD, TEMPERATURA, VIENTO, etc. Lists various weather stations and their data.

Nota.—Estado del tiempo probable hasta mediodía del 12.—Los barómetros continúan subiendo; sigue el tiempo con las mismas indicaciones de ayer.

MANILA

RESOLUCIONES OFICIALES

GOBIERNO GENERAL.

Se ha ordenado la ejecucion de las obras de reparacion de la carretera general de Manila á Aparri, comprension entre San Miguel de Mayumo y San Isidro, cabecera de Nueva Ecija.

DIRECCION CIVIL.

Se han expedido titulos de propiedad de terrenos á favor de don Cipriano del Rosario, en el pueblo de Pilar (Bataan); de don Juan Gustavo, hoy los herederos don Julian Somoja y don Juan Gustavo, en el pueblo de Zarraga (Iloilo); y de don Martin Magno en Pora; don Benito Saba, en Arayat; don Miguel Dizon, don Apolinaria Lansang y don Arcadio Manarang, en San Fernando, y don Bruno Linares, en Magalang, pueblos estos últimos de la provincia de la Pampanga.

Se han concedido licencias para cortes de mádaras en los montes públicos de Isla de Negros, á Antero Espinosa, y Josefa Ortaliza; en Bataan, á Bonifacio Castel; en los de ambos Ilocos, Pangasinan, Union, Cagayan y Zambales, á Esteban Itchon; en los de Camarines Norte, á Francisco Rodriguez; en los de Iloilo y Negros, á Hipólito Verde; en los de Capiz, á Hipólito Tang-Poco, en los de Morong, Laguna y Manila, á Isaac del Mundo; en los de Isabela de Luzon, á Liberato Pablo y Ventura Cedron; en los de la Union, á Miguel Lloren; en los de Ilocos Norte, á Mónico Pintado; en los de Nueva Ecija, Zambales y Pangasinan, á Vicente Flor Mata, y en los de Cagayan, al chino Vy-Tiougco.

Se ha nombrado médico titular de Lepanto, á don Manuel Murciano.

Se han concedido tres meses de prórroga solicitados por el contratista de las obras de construcción de las escuelas públicas para niños y niñas del pueblo de San Isidro, cabecera de Nueva Ecija, para la terminacion de las mismas.

Se ha dispuesto se comunique á la Intendencia general de Hacienda para que manifieste su conformidad á la participacion de la tercera parte del importe de pfs. 404'55, para las obras de sustitucion de cubierta de teja por otra de hierro galvanizado de la casa de gobierno de la provincia de Capiz.

Se ha dispuesto se remita á informe del ingeniero jefe del distrito de Ilocos, la instancia del señor Lique, sobre cesion en venta de la casa de materiales fuertes establecida en Candon, para cuartel de la Guardia civil del mismo.

Se ha dispuesto se oiga á la Contaduría para la inclusion en el capítulo de «Resultados del primer presupuesto que se redacta de la provincia de Bataan, la cantidad de pesetas fuertes 620'98 6/8 de las dos terceras partes del gasto invertido en las obras de reparacion de la casa real de aquella provincia, así como de que se proceda al abono por operaciones del Tesoro como anticipaciones á formalizar.

Se ha dispuesto se comunique á la Intendencia general de Hacienda para que manifieste su conformidad respecto al abono de la tercera parte del importe de pfs. 1536'62, invertido en las obras ejecutadas por el comandante de la Concepcion, en aquella casa Gobierno.

MARINA.

Se ha concedido prórroga de dos meses á la licencia que disfruta por enfermo el tercer maquinista de la Armada don Raymundo Noguera.

REFORMA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

SEÑORA: Por decreto de V. M. de 12 de agosto del año último se suprimió el Tribunal territorial de cuentas de la isla de Cuba y se encomendó este servicio al Superior del Reino, creando en el mismo una Sala que entendiese de todos los asuntos que se refirieran al examen y fallo de cuentas de la gran Antilla.

Al trasladar al Tribunal el citado Real decreto, se disponia que aquel alto Cuerpo emitiera con amplia libertad su parecer respecto á la mejor organizacion que en definitiva debiera darse al servicio de la rendicion y examen de las cuentas públicas de nuestras provincias de Ultramar, á fin de que el Gobierno pudiera presentar á las Cortes el oportuno proyecto de ley.

Cumpliendo esta orden, el Tribunal en pleno, el Presidente y el Fiscal han emitido ilustrados dictámenes manifestando la necesidad de que se suprima el Tribunal de Cuentas de las islas Filipinas, puesto que, para que la contabilidad judicial de las provincias de Ultramar llene cumplidamente su objeto, es indispensable que se lleve á cabo en condiciones de absoluta independencia, que pueda poner en movimiento, sin obstáculo de ningun género, los poderosos resortes que le son propios para lograr el alto fin á que va encaminado, y que se ejercite por una Corporacion convenientemente organizada é investida de todas las facultades ordinarias y extraordinarias que los principios científicos exigen.

La existencia de los Tribunales territoriales es una dificultad no pequeña para que la contabilidad judicial se realice en los plazos marcados, en términos que la administrativa pueda rendir las cuentas generales definitivas que han de someterse á las Cortes, previa su necesaria y efectiva comprobacion, con el resultado del examen y fallo de las cuentas parciales.

Por otro lado, actuando los Tribunales territoriales en provincias donde altas consideraciones exigen la presencia de una Autoridad superior investida de extensas atribuciones, no teniendo su Presidente, Ministros y Fiscal una jerarquia igual, cuando menos, á la de los altos empleados de la Administracion activa en esas mismas provincias, y hallándose, además, subordinado á los Jefes superiores de la Hacienda por la Ordenanza de 30 de abril de 1855, han de carecer, por precision, de los medios indispensables para ejercer sus derechos y sostener la integridad de su jurisdiccion, y quizá verse privados, en ocasiones, de la independencia necesaria.

Además, los medios de apremio de que pueden hacer uso para conseguir la rendicion de las cuentas, la actividad en la sustanciacion de la primera instancia en los expedientes de reintegro, la iniciacion de éstos por los alcances que se descubran fuera del juicio de las cuentas y la ejecucion de sus sentencias, están de tal modo limitados por la precision que tienen de

invocar, antes de emplearlos, el auxilio de los Jefes de los que han de cumplirlos (según el art. 15 de la Ordenanza de 30 de abril de 1855 ya citada), por no poderse servir de esos apremios contra los funcionarios que han sustituido á los Superintendentes con arreglo al art. 17, que aquellos medios resultan poco menos que ineficaces, determinando todo esto el retraso y la deficiencia que se ha venido observando siempre en la contabilidad de aquellas provincias.

Careciendo, por otra parte, el Tribunal de Filipinas de las atribuciones que concede al Tribunal de Cuentas del Reino el artículo 126 de su reglamento orgánico de 8 de octubre de 1871, para oponerse á las infracciones de la legislacion de Contabilidad, ó á los decretos, reglamentos é instrucciones que arreglan los servicios públicos, toda orden de esta naturaleza que se comunicase á los Tribunales territoriales, habria de constituir un poderoso obstáculo, tanto para el ejercicio de su jurisdiccion contenciosa, como para el desempeño de las funciones de fiscalizacion propias de los Tribunales de Cuentas, en atencion á que el artículo 177 del reglamento para la ejecucion de la Ordenanza ya citada, no les da otros recursos de defensa contra las usurpaciones de su jurisdiccion que la de promover competencias contra los Tribunales ó Autoridades que se inmiscuyeron en sus atribuciones ante la Audiencia, medio insuficiente que subordina la apreciacion de sus derechos á los Tribunales ordinarios, y que no alcanza á poder velar por la observancia de las leyes y disposiciones mencionadas.

Pero la razon del atraso del examen y fallo de cuentas en el Tribunal territorial de Filipinas reconoce por causa, casi primordial, la escasez de personal, motivada por la imposibilidad, en atencion al estado del Tesoro, de dotar á aquel centro del número indispensable de funcionarios que le son necesarios para cumplir su cometido en los plazos precisos, y para hacer su gestion tan eficaz como reclama la índole de este importantísimo servicio.

Por decreto de V. M. de 26 de septiembre último, dictado por consecuencia de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos vigente, se encomendó á la Sala de la isla de Cuba el conocimiento de todos los asuntos que corresponden á las provincias y posesiones de Ultramar, ínterin que por este Ministerio se propusiera la organizacion más conveniente.

El brillante resultado alcanzado en el examen y fallo de cuentas durante el corto tiempo que lleva funcionando la Sala de la isla de Cuba, las razones anteriormente expuestas y el exacto cumplimiento del mandato de V. M. de 26 de septiembre próximo pasado, mueven al Ministro que suscribe á proponer la supresion del Tribunal territorial de Cuentas de las islas Filipinas y la creacion de una Sala en el Superior del Reino, que entienda en los asuntos que se refieren á aquel Archipiélago; pero como no seria equitativo que el Tesoro de la isla de Cuba sufragase los gastos que ocasiona el examen y fallo de cuentas de las de Puerto Rico y Fernando Poo, se propone que la Sala de Cuba, auxiliada por una Seccion que ha de ser pagada por el presupuesto de Puerto Rico, se encargue del servicio de esta isla, y que en la propia forma lo verifique la de Filipinas, encargándose del correspondiente á las posesiones españolas en el golfo de Guinea, quedando asimiladas estas Salas á las demás del Tribunal y formando parte integrante del mismo.

Asimismo es indispensable que hasta tanto que por una ley no se fije la organizacion definitiva de estos servicios, el nombramiento de todos los funcionarios, en sus diversas categorías y clases, se verifique con sujecion á las condiciones establecidas por la ley de 21 de julio de 1876, con el fin de atender á la necesidad de destinar á ellas el mayor número posible de funcionarios, que, con las condiciones necesarias,

hayan prestado sus servicios en las respectivas provincias de Ultramar.

La Caja general de fondos locales de las Islas Filipinas contribuye en la actualidad con el 40 por 100 que ocasiona el servicio del examen y fallo de cuentas de aquel Archipiélago, el cual debe seguir auxiliado en la misma proporcion, ingresando en el Tesoro mensualmente la cantidad que corresponda con aplicacion al art. 11, cap. 1.º, seccion 6.ª del presupuesto general de ingresos de las referidas islas, y quedando en beneficio de aquellas Cajas locales la importante economia que resulta por virtud de la reforma que se proyecta.

Pero como por la supresion del Tribunal de Cuentas del archipiélago filipino, careceria éste de un centro de Contabilidad que ejerciera una fiscalizacion directa é inmediata con atribuciones bastantes para servir de apoyo al mejor desempeño de su cometido, se hace preciso crear un centro que le sustituya en cuanto á la direccion y fiscalizacion de los servicios de cuenta y razon, así civiles como de Guerra y Marina, con arreglo á los preceptos de Contabilidad vigentes en aquellas islas por decreto de 12 de setiembre de 1870, instruccion de 4 de octubre siguiente y disposiciones posteriores que las modifican; y al efecto, se suprime la Contaduría general de Hacienda, subdividiéndola en dos centros; uno que se denominará Intervenccion general del Estado en aquellas islas con el carácter de centro directivo y fiscal, y una Contaduría central encargada de la intervencion y contabilidad de los ingresos y pagos que se realicen por la Tesorería general, con los deberes y atribuciones propios de esta mision comprendidos en la ley é instruccion citadas.

Como consecuencia de lo expuesto, se dispone tambien que la Intervencion general del Estado se haga cargo inmediatamente de los documentos y demás asuntos que le estaban encomendados al Tribunal que se suprime, y remita al Superior del Reino los que proceda, en la forma que se disponga por el mismo.

La reforma que se proyecta produce un beneficio para aquellos Tesoros de 34.090 pesos, economia que se realiza en los presupuestos de aquellas islas, quedando, sin embargo, los servicios convenientemente dotados con el personal necesario, según se detalla en las adjuntas plantillas que organizan los servicios indicados.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Octubre de 1888.

SEÑORA: A L. R. P. de V. M., TRINITARIO RUIZ Y CAPEPON.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino. Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime el Tribunal territorial de Cuentas de las islas Filipinas. Del servicio que le está encomendado se hará cargo el Superior del Reino.

Artículo 2.º Del conocimiento y resolucion de los asuntos propios de la competencia del Tribunal Superior, en cuanto se refieren á las provincias y posesiones españolas de Ultramar, conocerán dos Salas; una para las islas de Cuba y Puerto-Rico y otra para las islas Filipinas y posesiones españolas del Golfo de Guinea, las cuales estarán asimiladas á las demás del Tribunal y formarán parte integrante del mismo.

de Puerto Rico y posesiones españolas del Golfo de Guinea, en un capítulo adicional de la Seccion primera de los respectivos presupuestos de gastos, en los cuales el Ministro de Ultramar realizará una economia igual ó mayor que la representada por los créditos concedidos para el servicio de examen y fallo de cuentas.

Artículo 4.º El nombramiento de los funcionarios de todas las categorías y clases, sin excepcion, que han de constituir las referidas Salas, se hará por el Ministerio de Ultramar, con sujecion á las condiciones establecidas por la ley de 21 de julio de 1876, hasta tanto que por una ley no se fije la organizacion definitiva de estos servicios.

Artículo 5.º La Caja general de fondos locales de las islas Filipinas, seguirá contribuyendo con el 40 por 100 de los gastos que ocasiona el servicio de examen y fallo de cuentas de aquel Archipiélago, y su importe se reintegrará al Tesoro público, mensualmente, con aplicacion al artículo 11 capítulo 1.º de la Seccion 6.ª del presupuesto general de ingresos de las referidas islas.

Artículo 6.º La Contaduría general de Hacienda de las Islas Filipinas tomará el nombre de Intervencion general del Estado, y como tal, tendrá á su cargo la direccion y fiscalizacion del ramo de todos los servicios civiles y de Guerra y Marina, que hoy son de la competencia de la Contaduría general, con arreglo á los preceptos de la ley de Contabilidad vigente en aquellas islas por decreto de 12 de Setiembre de 1870, instruccion de 4 de Octubre siguiente y disposiciones posteriores que la modifican.

La intervencion y contabilidad de los ingresos y pagos que se realicen por la Tesorería general, estará á cargo de una Contaduría especial, que se denominará Central, con los deberes y atribuciones de esta mision, comprendidas en la ley é instrucciones citadas.

Para el pago de estas atenciones se considerará ampliado el crédito concedido en el artículo 2.º capítulo 1.º de la seccion 5.ª del presupuesto de gastos de las Islas Filipinas, hasta la cantidad necesaria que representan las adjuntas plantillas que organizan dichos servicios.

Art. 7.º La Intervencion general del Estado se hará cargo inmediatamente de los documentos y demás asuntos que están encomendados al Tribunal suprimido, y remitirá al Superior del Reino los que proceda, según y en la forma que se disponga por el mismo.

Art. 8.º El ministro de Ultramar adoptará las disposiciones convenientes para la puntual ejecucion de este decreto, del que dará cuenta á las Cortes oportunamente. Dado en Palacio, á veintiseis de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho. MARIA CRISTINA. El Ministro de Ultramar, TRINITARIO RUIZ Y CAPEPON.

PRESUPUESTO DE LA ISLA DE CUBA PARA 1888-89.

Table with columns: SECCION PRIMERA.—Obligaciones generales. CAPITULO III. Examen y fallo de cuentas.—Personal. Plantilla del personal de la Seccion de Cuba de la Sala de la Isla de Cuba y Puerto-Rico, aprobada por Real decreto de esta fecha.

3 Oficiales primeros, auxiliares segundos, á 700 pesos cada uno	2.100
5 Idem segundos, id. terceros, á 600 pesos id. id.	3.000
5 Idem terceros, id. cuartos, á 500 pesos id. id.	2.500
6 Idem cuartos, id. quintos, á 400 pesos id. id.	2.400
8 Idem quintos, tenedores de libros de primera id., á 300 pesos id. id.	2.400
4 Aspirantes de primera, tenedores de libros de segunda idem, á 250 pesos id. id.	1.000
Total	32.700

Sección de atrasos.

1 Jefe de Administración de tercera clase, contador primero	1.500
2 Idem de Negociado de primera idem, contadores primeros, á 1.200 pesos	2.400
2 Idem id. de segunda, idem segundos, á 1.000	2.000
1 Idem idem de tercera, auxiliar primero	800
3 Oficiales primeros, id. segundos, á 700 pesos cada uno	2.100
5 Idem segundos, id. terceros, á 600 pesos id. id.	3.000
6 Idem terceros, id. cuartos, á 500 pesos id. id.	3.000
11 Idem cuartos, id. quintos, á 400 pesos id. id.	4.400
17 Idem quintos, tenedores de libros de primera, á 300 pesos uno	5.100
5 Aspirantes de primera, tenedores de segunda, á 250 pesos	1.250
1 Idem de segunda, id. de tercera idem	200
Gratificación á un archivero-bibliotecario	500
1 Portero	300
5 Ordenanzas, á 250 pesos	1.250
Total	27.800

Total del capítulo III. 60.500

Aprobado por S. M.—Madrid, 26 de octubre de 1888.—El Ministro de Ultramar, TRINITARIO RUIZ Y CAPEDEON.

PRESUPUESTO DE LA ISLA DE PUERTO-RICO PARA 1888-89.

SECCION PRIMERA.—Obligaciones generales.

CAPITULO ADICIONAL.

Exámen y fallo de cuentas.—Personal. ARTICULO ÚNICO.

Plantilla del personal de la Sección de Puerto Rico en la Sala de las Islas de Cuba y Puerto Rico en el Tribunal de Cuentas del Reino, aprobada por Real decreto de esta fecha.

1 Jefe de Administración de cuarta clase, contador primero	1.300
1 Jefe de Negociado de primera idem, contador primero	1.200
1 Id. id. de tercera id., auxiliar primero	800
1 Oficial primero, auxiliar segundo	700
2 Idem segundos, auxiliares terceros, á 600 pesos cada uno	1.200
1 Idem tercero, auxiliar cuarto	500
1 Idem cuarto, id. quinto	400
3 Idem quintos, tenedores primeros de libros, á 300 pesos cada uno	900
2 Aspirantes de primera clase, tenedores de libros de segunda id., á 250	500
1 Id. de segunda id., id. de tercera id.	200
Total	6.700

Aprobado por S. M.—Madrid, 26 de octubre de 1888.—El Ministro de Ultramar, TRINITARIO RUIZ Y CAPEDEON.

PRESUPUESTO DE LAS ISLAS FILIPINAS PARA 1888.

SECCION PRIMERA.—Obligaciones generales.

CAPITULO I.—Personal.

Plantilla del personal de la Sala de Filipinas y posesiones españolas en el golfo de Guinea en el Tribunal de Cuentas del Reino, creada por Real decreto de esta fecha.

3 Ministros, Jefes superiores de Administración, con 2.500 pesos cada uno	7.500
1 Jefe de Administración de segunda clase, Contador Decano	1.750
1 Idem id. de tercera id.	1.500
1 Idem id. de cuarta id., Abogado Fiscal	1.300
3 Idem de Negociado de primera id., Contadores primeros, á 1.200 pesos cada uno	3.600
2 Idem de id. de segunda id., Contadores segundos, á 1.000 pesos cada uno	2.000
5 Idem de id. de tercera id., Auxiliares primeros, á 800 pesos de sueldo cada uno	4.000
5 Oficiales primeros, Auxiliares segundos, con 700 pesos cada uno	3.500
5 Idem segundos, id. terceros, con 600 pesos cada uno	3.000
6 Idem terceros, id. cuartos, con 500 pesos cada uno	3.000
6 Idem cuartos, id. quintos, con 400 pesos cada uno	2.400
8 Idem quintos, Tenedores de libros de primera clase, á 300 pesos de sueldo.	2.400
10 Aspirantes de primera id., Tenedores de libros de segunda idem., á 250 cada uno	2.500
5 Idem de segunda id., Tenedores de libros de tercera id., á 200 cada uno	1.000
Gratificación al Archivero-Bibliotecario	500

Aprobado por S. M.—Madrid, 26 de octubre de 1888.—El Ministro de Ultramar, TRINITARIO RUIZ Y CAPEDEON.

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LAS ISLAS FILIPINAS PARA 1888-89.

SECCION QUINTA.—Hacienda.

CAPITULO II.

Material administrativo.

ARTICULO 2.º—Intervencion general.

Para gastos de material de la Intervencion general.	1.000
Para id. de la Contaduría central.	500
Total del artículo 2.º	1.500

Aprobado por S. M.—Madrid, 26 de octubre de 1888.—El Ministro de Ultramar, TRINITARIO RUIZ Y CAPEDEON.

SECCION DE ATRASOS DE FILIPINAS

1 Jefe de Administración de tercera clase, Contador primero	1.500
1 Idem de Negociado de primera id.	1.200
1 Idem de id. de segunda id.	1.000
2 Idem de id. de tercera id., Auxiliares primeros, á 800 pesos cada uno	1.600
1 Oficial primero, Auxiliar segundo.	700
3 Idem segundos, id. terceros, á 600 pesos	1.800
4 Idem terceros, id. cuartos á 500 id.	2.000
4 Idem cuartos, id. quintos, á 400 id.	1.600
4 Idem quintos, Tenedores de libros de primera clase, á 300 pesos uno	1.200
5 Aspirantes de primera id., Tenedores de libros de segunda id., á 250 pesos uno	1.200
4 Idem de segunda id., Tenedores de libros de tercera id., á 200 pesos uno	800
1 Portero	300
6 Ordenanzas, á 250 pesos uno	1.500
Total	56.400

Por el 40 p^o que corresponde satisfacer á los fondos locales.

Art. 2.º—Material de exámen de cuentas. Para auxiliar los gastos del material del Tribunal de Cuentas del Reino.

Para id. id. de la Fiscalía	300
Baja.	2.000
Por el 40 p ^o que corresponde satisfacer de fondos locales.	800
TOTAL del capítulo V	25.040

Aprobado por S. M.—Madrid 26 de octubre de 1888.—El Ministro de Ultramar, TRINITARIO RUIZ Y CAPEDEON.

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LAS POSESIONES ESPAÑOLAS DEL GOLFO DE GUINEA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VIGENTE.

SECCION ÚNICA.

CAPITULO ADICIONAL.

Exámen y fallo de cuentas. ARTICULO ÚNICO.—Personal.

Plantilla del personal de la Sección de exámen y fallo de cuentas en la Sala de Filipinas y posesiones españolas del golfo de Guinea del Tribunal de Cuentas del Reino, aprobada por Real decreto de esta fecha.

1 Jefe de Negociado de primera clase, contador primero	1.200
1 Oficial primero, auxiliar segundo	700
1 Idem segundo, id. tercero	600
1 Idem tercero, id. cuarto	500
1 Idem cuarto, id. quinto	400
2 Idem quintos, tenedores de libros de primera clase, á 300	600
1 Aspirante de primera id., id. de segunda idem	250
1 Idem de segunda id., id. de tercera idem	200
Total	4.450

Aprobado por S. M.—Madrid, 26 de octubre de 1888.—El Ministro de Ultramar, TRINITARIO RUIZ Y CAPEDEON.

PRESUPUESTO DE LAS ISLAS FILIPINAS DE 1888.

SECCION QUINTA.—Hacienda.

CAPITULO PRIMERO.

Personal administrativo. ARTICULO 2.º—Personal de la Intervencion general de la Administración del Estado y Contaduría central.

Plantillas del personal de la Intervencion general del Estado y de la Contaduría central, creadas por Real decreto de esta fecha.

Sueldo, sueldo. Total. Pasa.			
1 Interventor general, jefe de Administración de primera clase.	2.000	3.000	5.000
1 Jefe de Negociado de primera clase, id. de segunda id., jefe.	1.200	1.800	3.000
1 Idem de segunda id.	1.000	1.500	2.500
2 Oficiales primeros de Administración, á 700 pesos de sueldo y 1.000 de sobresueldo.	1.400	2.000	3.400
3 Idem segundos de id., á 600 y 100	1.800	2.700	4.500
2 Idem terceros de id., á 500 y 400	1.000	1.400	2.400
2 Idem cuartos de id., á 400 y 300	800	1.100	1.900
2 Idem quintos de id., á 300 y 450	900	1.350	2.250
1 Aspirante primero con	700	700	700
2 Idem segundos, á 600.	1.200	1.200	1.200
Asignación para Escribientes	3.000	3.000	3.000
Idem para Porteros y Ordenanzas	200	200	200
Total	30.850	30.850	30.850

Contaduría central.

1 Jefe de Administración de segunda clase, Contador	1.750	2.250	4.000
1 Jefe de Negociado de primera id.	1.200	1.800	3.000
1 Idem de id. de segunda id.	1.000	1.500	2.500
1 Idem de id. de tercera id.	800	1.200	2.000
2 Oficiales primeros de Administración, con 700 pesos de sueldo y 1.000 de sobresueldo.	1.400	2.000	3.400
4 Idem segundos de id., con 600 y 900	2.400	3.600	6.000
1 Idem tercero id., con 500 y 800	500	800	1.300
4 Idem cuartos, con 400 y 800	1.600	3.200	4.800
6 Idem quintos de id., con 300 y 450	1.800	2.700	4.500
Asignación para Escribientes	1.500	1.500	1.500
Idem para Porteros y Ordenanzas	300	300	300
Total del artículo 2.º	33.300	33.300	33.300

Aprobado por S. M.—Madrid, 26 de octubre de 1888.—El Ministro de Ultramar, TRINITARIO RUIZ Y CAPEDEON.

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LAS ISLAS FILIPINAS PARA 1888-89.

SECCION QUINTA.—Hacienda.

CAPITULO II.

Material administrativo.

ARTICULO 2.º—Intervencion general.

Para gastos de material de la Intervencion general.	1.000
Para id. de la Contaduría central.	500
Total del artículo 2.º	1.500

Aprobado por S. M.—Madrid, 26 de octubre de 1888.—El Ministro de Ultramar, TRINITARIO RUIZ Y CAPEDEON.

SECCION DE ATRASOS DE FILIPINAS

1 Jefe de Administración de tercera clase, Contador primero	1.500
1 Idem de Negociado de primera id.	1.200
1 Idem de id. de segunda id.	1.000
2 Idem de id. de tercera id., Auxiliares primeros, á 800 pesos cada uno	1.600
1 Oficial primero, Auxiliar segundo.	700
3 Idem segundos, id. terceros, á 600 pesos	1.800
4 Idem terceros, id. cuartos á 500 id.	2.000
4 Idem cuartos, id. quintos, á 400 id.	1.600
4 Idem quintos, Tenedores de libros de primera clase, á 300 pesos uno	1.200
5 Aspirantes de primera id., Tenedores de libros de segunda id., á 250 pesos uno	1.200
4 Idem de segunda id., Tenedores de libros de tercera id., á 200 pesos uno	800
1 Portero	300
6 Ordenanzas, á 250 pesos uno	1.500
Total	56.400

Por el 40 p^o que corresponde satisfacer á los fondos locales.

Art. 2.º—Material de exámen de cuentas. Para auxiliar los gastos del material del Tribunal de Cuentas del Reino.

Pues, como lo dijimos y nadie nos ha hecho caso, el agujero se ha ido agrandando y ya pueden pasar por él pié y medio.

Lo avisamos á los transeuntes, para que tengan cuidado de no desaparecer como por escollillon, si, lo que es de esperar, el agujero continúa su marcha progresiva y ascendente.

Ayer terminaron los exámenes en el Excelentísimo Ayuntamiento para las aspirantes á título de maestra de instrucción primaria.

He aquí el resultado que ofrecieron: **Sobresalientes.**—Doña Antonia Bracero, doña Asunción Boyero.

Buenas.—Doña Eleuteria Reyes, doña Albina Trinidad. **Aprobadas.**—Doña Albina Achuy de Santos, doña Lucía Pilapil, doña Crispina Reyes, doña Modesta Pineda, doña Priscila Monzon.

Nuestro distinguido amigo don Manuel de Maroto, ha recibido por el último-correo la triste noticia del fallecimiento de su señora hermana doña Josefa, ocurrido en Barcelona el 30 de octubre último.

Acompañamos en su dolor por tan sensible pérdida al señor de Maroto.

Mucho agradecemos al señor don Florencio Gonzalez y señora, la galante invitación que nos han remitido para asistir á la fiesta de la velada que ha de celebrarse mañana jueves, á las seis y media de la tarde, por los alumnos y alumnas de su colegio, en honor de su excelsa Patrona la Inmaculada Concepcion.

A la una de ayer tarde salió para la vecina provincia de Bulacan el Excmo. señor Gobernador general, con objeto de girar una visita á varios pueblos de la misma y quizá alguno de los de la Pampanga.

Los números XXXVIII y XXXIX de la importante revista *La Ilustración Española* contienen los siguientes grabados:

Núm. XXXVIII.—Retrato de S. M. el rey de Portugal.—Bilbao: dos vistas.—Barcelona: seis vistas.—La competencia (dibujo de M. Karazin).—Madrid. El estudio del pintor Plasencia.—Exposición de Barcelona: tres vistas.—Puente sobre el Cadagua, en Bilbao.

Núm. XXXIX.—El despertar de la inocencia, cuadro de Z. Buhler.—Excmo. señor don Evaristo de Churruea, director de las Obras del Puerto de Bilbao.—Llegada del emperador de Alemania á Roma.—Paris: inscripción de extranjeros en la Prefectura del Sena.—El guardián jurado: dibujo de M. Alcazar.—Castigada, cuadro de M. Irupehne.—Exposición de Barcelona: dos vistas.—El ciclón en Cuba: siete vistas.—Una calle inundada en Popotlaor (México.)

Llamamos la atención de la persona que haya encontrado seis billetes de lotería correspondientes al sorteo próximo, extraviados en el barrio de San Nicolás, acerca del anuncio que insertamos en la cuarta plana de este número.

Creemos que este año podemos despedirnos de los borjes, pues está haciendo un calor extraordinario é impropio del mes de diciembre.

Aún por las noches se deja sentir bastante.

Los que acostumbran asistir á las misas de aguinaldo (que empezarán el día 16, domingo), se verán privados de salir abrigados de sus casas, como ha ocurrido en años anteriores.

¿A dónde han ido los nortes este año? Recomendamos á los que tienen mantas ilocanas las saquen á luz, pero no para abrigarse sino para orearlas y precaverlas de la polilla.

Veremos si el año próximo somos más afortunados.

Hoy empezará el traslado de las oficinas de la Intendencia general de Hacienda al edificio antiguo Aduana.

Mañana, probablemente, quedará terminada la instalación.

Ya lo saben los que tengan asuntos en aquel Centro directivo.

JUGUETES

Empiezan los almacenes de la Escolta á exhibir los juguetes de todas clases que han de causar la alegría de los chicos y la desesperación de sus padres en las próximas fiestas, y con este motivo empieza la Escolta á ponerse intransitable por el sinnúmero de personas que á cada momento la cruzan en distintas direcciones, se paran en todos los escaparates y concluyen, por fin por caer en el lazo que aquellas exposiciones le tienden á cada paso.

También han hecho su aparición las cajas de dulces, torrones, almendras, etc., esos otros juguetes del estómago, que son siempre causa de alguna que otra indigestion.

A juzgar por los preparativos, las pasadas próximas serán muy alegres, para lo cual abriremos un paréntesis á la crisis monetaria que nos atraviesa.

En la plaza de la derruida iglesia de la Compañía había colocado el Municipio cuatro faroles sobre otros tantos monotes de piedra, bastante feos. Los faroles se encendían todas las noches, y mal ó bien, alumbraban aquel lóbrego sitio.

La plaza se ha transformado hoy en un elegante jardín, gracias á los ingenieros militares, que lo han hecho con mucho gusto y lo cercado con una verja de piedra y hierro.

Con motivo de esta reforma, los faroles expresados han cambiado de sitio, saliendo del interior de la plaza á la verja y debiendo alumbrar las calles de Palacio y la Victoria.

¿Hay alguna razón para que desde que se trasladaron al sitio que hoy ocupan, no se hayan encendido ni una vez?

Creemos que no y que el Municipio, al cual pertenecen, debe cuidar de que se enciendan todas las noches.

A las tres y cinco de la mañana de ayer salió de Malabon el último tranvía de vapor, completamente lleno de gente y á las cuatro y media entraba en la estación de

Sampaloc el último coche de sangre, hora en la cual comía el pienso el ganado que iba á empezar el servicio del día.

Aun no se sabe el número exacto de viajeros que hicieron uso del tranvía de vapor en los tres días de festejos; pero es de suponer que hoy se tengan ya reunidos los datos de las distintas estaciones. Será un dato muy curioso.

Algo podríamos decir de las deficiencias que en el servicio hemos observado; pero como hemos visto constantemente, de día y de noche á los tres consejeros de la empresa que residen en esta Capital, tan pronto en Manila como en Malabon, velando por que todos los dependientes cumplieran con su deber, nos abstenemos porque es de suponer que dichos señores, con más razón, les habrán advertido y procurarán su remedio.

A ello contribuirá también la terminación de la estación del vecino pueblo, apenas empezada, y en la cual, sin duda por esa causa, es donde notamos mayores deficiencias.

Después de escritas las anteriores líneas, nos hemos enterado de que el movimiento de viajeros fué anteayer de siete mil ochocientos ochenta y dos transportados á Malabon; ha sido el día de más tránsito.

Ayer empezó el regreso, viniendo los trenes constantemente llenos de gente.

Terminó Sucoi su ayuno, y se comió delante del público lo siguiente:

- Entremeses.—Sardinas con manteca.
- Sopa.—Arroz con caldo.
- Entrée.—Merluza frita.
- Pollo con salsa.
- Chuletas de ternera á la parrilla.
- Frutas.—Uvas, peras.
- Dulce.—Caldó á la reina.
- Vinos.—Chianti y Málaga.
- Café y licor.

No nos parece mucho después de treinta días de ayuno.

Las plazas de oficiales quintos creadas en la intervencion general y Contaduría central aparecen todas en las plantillas y presupuestos que acompañan al Real decreto de supresion del Tribunal con el sueldo anual de trescientos pesos y cuatrocientos cincuenta de sobresueldo.

Como quiera que esta parte del haber de dichos funcionarios no es igual al que disfrutaban los demás de su clase en Filipinas, suponemos que sea error por haber tomado como tipo el sobresueldo señalado para los mismos en la isla de Puerto Rico.

También hemos recogido el rumor de que la designación hecha en el Real decreto obedece al plan que existe en el Ministerio de señalar á todos los sueldos, como regla fija, el real fuerte por real de vellón. En este caso, los empleados públicos de estas islas percibirían:

Jefe de Administración de 1.ª	5.000
Id. id. de 2.ª	4.375
Id. id. de 3.ª	3.750
Id. id. de 4.ª	3.250
Jefe de Negociado de 1.ª	3.000
Id. id. de 2.ª	2.500
Id. id. de 3.ª	2.000
Oficial 1.º	1.750
Id. 2.º	1.500
Id. 3.º	1.250
Id. 4.º	1.000
Id. 5.º	750

Como se vé, los tres últimos destinos son los que sufrirían rebaja de llevarse á cabo aquel plan, y es de sentir que sueldos ya tan reducidos de suyo y que apenas bastan para cubrir las más perentorias necesidades de los que los perciben, sufran aún disminución.

Punto insignificante está, al parecer, puede ser de gran trascendencia para la Administración y sobre el cual creemos debe llamarse la atención del gobierno de S. M. por nuestras autoridades.

No están ya las islas en la época en que un cavanista, vivía y vivía regularmente con la exigua cantidad de veinte y cinco pesos. El tiempo no ha pasado en balde: Filipinas y sobretodo Manila ha progresado y el adelanto ha traído consigo el encarecimiento, no solo de los artículos de lujo sino el de los más indispensables y de primera necesidad.

El funcionario que viene de la Península con un sueldo mezquino, aunque no tenga familia que sostener, se vé imposibilitado de vivir con el decoro que su clase y el cargo que ejerce le imponen, y de ahí su descrédito y de rechazo el de la Administración á quien sirve.

Se han hecho en Stuttgart varios ensayos con un nuevo motor para tranvías, que consiste en un gas que se obtiene de la benzoina, ó el petróleo segun va necesiándose. La parte principal del aparato para producirlo está situada debajo del vagón, que no es de más altura que el de los tirados por caballos, y el desnivel que origina su colocacion queda cubierto con los asientos. El aparato pesa cuatro quintales; y en cuanto á la vibracion de los vagones, se asegura que es mucho menor que la de los arrastrados por vapor. No se percibe olor alguno, y es muy poco el ruido que causan; por lo cual no hay temor de que se asusten las caballerías al pasar al lado de ellos. Por último, se les puede manejar bien en su curso, y detenerlos cuando conviene.

CAMBIO DE DESTINOS

Por despacho telegráfico se sabe que ha sido trasladado á la Audiencia de Puerto Rico, el Magistrado de la de Manila señor don Ramon Alvarez de Soto.

Para ocupar la vacante que deja en ésta, ha sido nombrado el señor don Joaquin Beneyto, electo para aquella, y que se encuentra en esta capital en espectacion de embarco.

Por Diamante, que llegó ayer de China.—D. Libranos Sieg

La Asociación de San Vicente de Paul ha celebrado una de las cuatro juntas generales que señalan sus estatutos. Se dió cuenta del estado de las conferencias, y del número y clase de cada una de las familias socorridas, y del movimiento de fondos, dándose cuenta por el Tesorero general del estado de los fondos de la junta central, por el cual se vé el buen resultado obtenido por la Asociación. También se dió cuenta del estado recientemente organizado del patronato de señoras, el cual cuenta ya con algunos recursos para hacer frente a sus necesidades, acordándose el elogio que merecían las dignas damas que se habían impuesto esta obligación.

La Asociación ha dispuesto la apertura, en el próximo mes de enero, de la enseñanza en la parroquia de Manila, en las capillas de Guía, Dolores y San Pedro, de la doctrina cristiana para niños de ambos sexos y adultos, que quieran concurrir.

NOTAS DE COMUNICACIONES

Cartas en lista por desconocerse a sus destinatarios:

España.
Don Eduardo Redondo, don Balbino Alduan, don Federico Voiz, don Emilio Villanueva, don Miguel Rodríguez.

Interior.
Don Zacarias Fuertes, don Juan García, don José Alba, doña Ceferina de Guía, don Cipriano Matela, don Mateo Asico, don Toribio Carbon, don Tomás Barrera, doña Ignacia Velazquez.

SUCESOS VARIOS

SERVICIOS DE LA VETERANA.
Durante las últimas veinticuatro horas, se han llevado a cabo las siguientes aprehensiones:

Distrito de Sampaloc. Un natural, por promover escándalo en altas horas de la noche en la vía pública.

Santa Cruz. Tres individuos y un chino, por la misma falta, y cuatro naturales, por jugar a la *perinola* dentro del mercadillo de la calle de la Paz.

Binondo. Una mujer, mandada capturar como fugada del Hospicio de San José.

Un cochero, por atropellar con su vehículo una tienda ambulante.

Un natural, por embriaguez.

Un individuo y un chino, por promover escándalo y reñir en la vía pública.

En los diferentes arrabales, cinco cocheros, por infringir los bandos de policía, y un natural y un chino por estorbar con sus carretones el tránsito público.

TEATRO DE TONDO

LUCIA DE LAMERMOOR.

Como segunda función extraordinaria se puso en escena anoche en el teatro de la calle de Santo Cristo la ópera con que encabezamos estas líneas, para dar a conocer a la señorita Giorgi y al tenor señor Bogino.

La ópera *Lucia de Lamermoor* es un *spartito* erizado de grandes dificultades, no solo para el cantante sino para el actor. Sabido es que de lo sublime a lo ridículo no hay más que un paso, por lo que es preciso ser benévolo con los artistas encargados de su interpretación, siempre que desempeñen su cometido con algún acierto.

Comenzando por la señorita Giorgi, tiple ligera de la compañía, hemos de decir que es una mujer muy bella, de aire distinguido y elegante; que como cantante su voz es de regular volumen, blanca y de mejores condiciones en los agudos que en los bajos.

Cantó muy bien el aria del primer acto, así como la parte que le corresponde en el dueto que le sigue.

El número de gran dificultad, el aria de la locura, tuvo en la señorita Giorgi un intérprete regular. Emocionada, sin duda, por algunas muestras de desagrado a que dio lugar el concertante del segundo acto, cuyo final fué un tanto desastroso, no pudo lucir sus facultades, notándose un visiblo decaimiento hasta el final del número.

Tenemos entendido que tanto esta artista como la señorita Bourmann no habían hecho nunca *Lucia ni Ernani*, respectivamente; no comprendemos que el director, ó quien sea, haya expuesto a un fracaso a los dos cuadros, pues lo lógico es darlos a conocer en obras en que todos los artistas tengan seguridad absoluta en sus *particellias*, de lo que se deduce que no hay que cerrar el juicio sobre las dos *sopranos* de la compañía, porque en obras que dominen, han de alcanzar mayor éxito que el obtenido en su presentación.

El tenor señor Bogino, encargado de la parte de Edgardo, no podemos clasificarlo con seguridad perfecta como tenor dramático ó ligero; creemos que de ambas cosas tiene, faltándole alguna que otra condición para estar bien definido.

La voz de esta artista, apoyada siempre en la cabeza, no es de timbre agradable, pero vocaliza bien y canta su parte discretamente.

El que se nos presentó como bajo de la compañía, señor Beletti, hizo el barítono. Ya hemos hablado de las condiciones de este señor, resultando que en Lord Asthon está aún más fuera de sus facultades que en el *Silva del Ernani*.

El tenor de las *gritas*, Lord Arturo, fué interpretado por el señor Vertuoli, el que cumplió su cometido sin la menor protesta, cosa que viene a resaltar un pequeño triunfo, pues el público está invariablemente prevenido contra este personaje de la obra.

La señora Baraldi, los señores Fabri y Fasfari cumplieron en sus insignificantes papeles.

Si no fuéramos cronistas, diríamos con respecto a la orquesta:

Non ragionar di lor, pero nuestro oficio no nos permite prescindir de ella. De seguir la orquesta como la hemos oído en la ópera *Ernani* y en *Lucia de Lamermoor* no será posible presenciar la audición de una obra como tenemos derecho a exigir. Allí no hay ni unidad, ni matices, ni la mayor parte de los instrumentistas dominan sus respectivos instrumentos. Se nota una vacilación ó inseguridad en las entradas, que destruye todo el efecto que el autor ha querido producir.

En nuestras crónicas sucesivas no nos volveremos a ocupar de esta importantísima parte, pues cuando no se ha remediado en esta función, debe consistir en que es irremediable.

Los coros bien; el de señoras, afónico. Las decoraciones, muy buenas, de buen efecto todas ellas, así como el atrezzo y vestuario.

La entrada, mediana, si se considera que se trata de un estreno y presentación de dos nuevos artistas.

El público, descorazonado.

CARLOS S. DEL VALLE.

TELEGRAMAS

Londres, 20 noviembre.
La emperatriz viuda de Federico, acompañada de sus hijos, ha llegado al palacio de Windsor. La recepción ha sido de las más cordiales y cariñosas.

París, 23.
Nana Zilly y Wilson han publicado documentos que reflejan censura sobre varios personajes políticos, pero sin expresar revelaciones concretas.

París, 25.
Se dice que se está concertando el matrimonio entre el príncipe heredero de Italia y la princesa Clementina de Bélgica.

París, 27.
La Cámara de diputados ha suspendido sus sesiones protestando contra la presencia en ella de Mr. Wilson.

París, 28.
El presidente de la Confederación Suiza ha fallecido.

Londres, 3 diciembre.
Un prolongado debate ha tenido lugar en la Cámara de los Comunes sobre la situación de Suakim.

El diputado Mr. Morley presentó una moción abogando por el abandono de Suakim. El sub-secretario del ministerio de Negocios extranjeros manifestó entonces que los ingleses no abandonarían nunca a sus hermanos dejándoles sin amparo y a merced de los árabes. La moción fué rechazada por 35 votos de mayoría.

Londres, 4.
El vapor *Glencoe* ha varado en (Hela) Bilá hoy al medio. (1)

La prensa semi-oficial de Berlín previene a los alemanes no tomen parte en el nuevo empréstito ruso y dicen que la propuesta conversión de fondos no es más que una estratagemina para más vastos planes políticos.

El «*Glencoe*» salió de Manila para Londres el 1.º del actual, y los aguas en esta plaza de los vapores «*Glencoe*» tuvieron conocimiento del siniestro por los de Hong-kong.

PENINSULA

EL MUERTO RESUCITADO

Reproducimos íntegra la quinta sesión que publicamos en números anteriores por extracto telegráfico. Es sin duda alguna una de las más interesantes de este curioso proceso.

QUINTA SESION

Entramos en lo más interesante del juicio. Las precauciones adoptadas en el Palacio de Justicia, los gritos de las mujeres que a la puerta pugnaban por abrirse paso, el entrar silencioso de algunos testigos, las miradas de recelo que se dirigen los unos, de inteligencia los otros, son rasgos curiosos e interesantes para la observación en este cuadro famoso de *El muerto resucitado*.

El presidente se dispone a emplear gran energía para impedir que el público ejerza presión sobre los declarantes.

LA VISTA

Se abre la sesión con una concurrencia inusitada.

DON FELIPE DIAZ DE LA CRUZ

Cuando el presidente llama a este testigo, que es el primero de cargo y el autor de la denuncia, se produce en el público un murmullo extraordinario, al que sigue un silencio sepulcral.

Don Felipe Diaz de la Cruz es más alto que bajo, mor-no, y en su rostro se advierten las huellas que los disgustos han grabado para siempre en su rostro; su cabellera gris, la corrección en su traje y modales y el papel importantísimo que juega en este asunto, hacen que todas las miradas se dirijan a él con exultadora ansiedad.

Presidente.—(Le hace las preguntas generales de la ley.) ¿Conoce V. al procesado por esta causa?

Testigo.—De conocimiento propio no, señor.

Fiscal.—¿Usted tiene conocimiento de una manifestación que ocurrió en Plasencia en octubre de 1886?

Testigo.—Exactamente.

Fiscal.—¿Se componía de mujeres?

Testigo.—No vi más que jóvenes.

Fiscal.—¿Recuerda V. qué gritos proferían?

Testigo.—Sí, señor vivía don Eustaquio Campo! ¡que le den lo que es suyo! y que abandone esta casa el que la ocupa, que era el declarante.

Fiscal.—¿Y a qué cree V. que obedecía aquello?

Testigo.—Lo comprendía, pero no me lo explicaba.

Fiscal.—No comprendo.

Testigo.—Si el señor fiscal me lo permite lo explicaré.

Fiscal.—Sí, señor. Explíquelo V.

Testigo.—Hace con pausa y serenidad la minuciosa relación de cuanto ocurrió antes de aquella manifestación, primera noticia que tuvo de la presentación en esta localidad de un forastero con el nombre de don Eustaquio Campo; creyó que se trataba de una broma, y cuando se apercibió que era en serio manifestó que no concebía en Plasencia un absurdo semejante.

Relata después el paso que dió cerca del jefe de la Guardia civil, para evitar el timo de que temía fuera a ser víctima el honradísimo José Ayala.

Entonces circulaban ya por la población infamantes, denigrantes y calumniosas frases, que son de determinar en una sola persona a quien perseguir, que son como Dios, que existe, no se le vé y está en todos los sitios.

La manifestación se verificó a las puertas de su casa y llevaba como bandera una escoba con espantos.

Repite la síntesis de la denuncia, que formuló en la misma forma que publicamos en su día, casi con las mismas palabras.

Timorato aquel señor Juez en demasía, se le ocurrió citar a las autoridades; el presidente de la Audiencia no concurrió, ni concurrieron el fiscal, el alcalde y el juez municipal, convalidando que la denuncia se formulara por escrito, y allí está.

Fiscal.—¿Sabe V. qué personas condujeron a esta ciudad a aquel sujeto?

Testigo.—El rumor público lo ha dicho ya, la prensa lo ha repetido.

Fiscal.—¿Se lo dijo a V. el capitán, le enseñó los documentos?

Testigo.—Ni habló con él, ni vi nada. Por referencias supe que había presentado documentos de personalidad como Eugenio Santa Olalla.

Fiscal.—¿Sabe V. qué actos verificó el procesado después de la visita de la guardia civil, como Eustaquio Campo?

Testigo.—Me parece que la pregunta está equivocada. Quiere S. S. decir si se refiere a la época de la visita de la guardia civil ó de la denuncia?

Fiscal.—Me refiero a esto. ¿Podría V. relatar los términos más principales?

Testigo.—Sé que por aquellos días recibí regalos como platos de dulce y obsequios de otra naturaleza, como si fuera don Eustaquio Campo, pero a este se referían.

Fiscal.—¿Sabe V. si en alguna época salió don Eustaquio del manicomio?

Testigo.—No he oído jamás ni sabido nunca que faltara un solo día del manicomio mientras allí estuvo, obligado por su enfermedad.

Fiscal.—¿Puede V. formular nuevos cargos contra el procesado por haberse adjudicado la personalidad de don Eustaquio Campo?

Testigo.—Sí, señor. Entablado el proceso cuando en Septiembre del año pasado me ratifiqué ante el juez en la denuncia, le tuve que reconocer y desde entonces digo que parece mentira haya persona alguna que por sí conociera a don Eustaquio Campo física y moralmente, que a no tener perturbado su cerebro ó maldada su intención, diga que Eustaquio Campo es el procesado.

Son tan antitéticas una y otra personalidad, que no se concibe tan gran oscuración por parte de quien tuvo el deber de conocerle. (Rumores.)

Examina minuciosamente los detalles para justificar sus palabras, fijándose en la frente casi recta y saliente, la superficie de la cabeza casi plana, la cara casi vertical con la frente, sus ojos grandes, hermosos, constituyendo su más bello adorno, los labios remangados, la nariz recta, el acento extremo puro de Eustaquio; no pueden confundirse con los ojos de este individuo que parecen abiertos con punzón, la cabeza convexa, la nariz arqueada, su color blanco, su acento castellano y otros tantos signos de evidente diferencia.

Jamás fué bizzo—añade—por mucho empeño que haya en decir lo contrario; jamás fué bizzo, jamás fué cojo, juntos cazamos mucho y trepamos por estos cerros inmediatos, y este individuo es bizzo y cojo.

Concluyó diciendo que no comprende que pueda haber persona que conociendo a Eustaquio Campo en el procesado, no tenga el corazón perturbado ó maldada la conciencia.

Fiscal.—¿El procesado por esta causa después del escrito de denuncia ha verificado actos recabando la personalidad de don Eustaquio?

Testigo.—Para mí es indudable. Partamos del principio de que hace dos años faltó de esta localidad. Cuando vine a reconocerle le pregunté si se creía con la personalidad de Eustaquio, y me dijo que sí—¿Y por qué?

Testigo.—Porque me han convencido mis parientes y amigos.

Fiscal.—¿Ha ejecutado actos por los cuales se deduzca la comisión de ese delito?

Testigo.—Los ha ejecutado, sino como delito, sí con una personalidad que no es suya.

Fiscal.—¿Sabe el testigo si hay alguien que pueda estar interesado en causarle daños con este motivo?

Testigo.—Los sucesos me han hecho creer que sí. Hay periódicos que se han creado con ese objeto, tengo entabladas varias acciones con este motivo, y aquí parece como que las iras se desatan contra mi honra, cada día más limpia y hoy más que nunca.

Sin embargo, cuando el tribunal resuelva este proceso, que parece que no tiene término, tendré ocasión de deducir todas aquellas a que haya dado lugar.

Defensa.—Ha dicho V. que no considera que nadie declare que el procesado es don Eustaquio Campo sin tener maldada la conciencia y perturbado su corazón. ¿Sabe V. si padece don Eustaquio estrabismo y cojera?

Testigo.—Me consta de una manera cierta y positiva que hasta el año 60 en que yo le vi no era bizzo ni cojo.

Defensa.—De manera que desde el 60 al 65 puede haberlo obtenido sin que los que lo afirman tengan maldada su conciencia ó perturbada la razón?

Testigo.—Diré al señor abogado. Puede suceder, siempre que haya desaparecido antes de 1876, en que le vi en el manicomio, y si el presidente me permite diré que el denunciante no ha necesitado puentes de plata para huir, sino las alas de su impaciencia para venir a defender aquí, señor abogado defensor, mi honra que se lastima.

Defensa.—¿Cómo es que siendo mayor que don Eustaquio no se desdénaba de alternar con él, que era más joven?

Testigo.—Contestó refiriendo sus intimidades con proligidad para demostrar que a pesar de la edad vivió con él y con él tomó parte en muchos actos de la vida.

Defensa.—Se dirige al presidente para evitar que el testigo le dirija reconveniones por sus palabras.

Fiscal.—¿Qué edad tiene V.?

Testigo.—Cincuenta y seis años.

Defensa.—V. se casó primero con doña Ana Silos.

Testigo.—Sí, señor.

Defensor.—¿Es cierto que entabló V. un pleito, muerta su mujer, con su suegro, por entrega de la dote?

Testigo.—Eso es enteramente inexacto.

Defensor.—¿No hubo nada?

Testigo.—Eso es enteramente inexacto, señor abogado.

Defensor.—Quizás mis datos sean erróneos.

Testigo.—Es posible, señor abogado.

Defensor.—¿Puede decir qué intervención tuvo el testigo en la testamentaria de don Rafael Campo?

Testigo.—Considero impertinente, señor presidente, cuanto se refiere a mi vida privada. Aquí se viene a reconocer a ese procesado.

Presidente.—Le ha contestado el testigo a la defensa en esa parte. Puede contestarle ahora a la pregunta que le ha hecho.

Defensa.—Repite la pregunta.

Testigo.—Esto no lo considero tan impertinente. Explica la intervención que tuvo como abogado en aquel expediente.

Defensa.—¿Es cierto que en ese expediente en que V. intervino como abogado y la testamentaria, que después fué su mujer, se rebajaron 5.000 duros en la dehesa de Berroicillo?

Testigo.—No podía yo suponer que se hiciera esta pregunta; pero, en fin, aunque mi memoria está muy trabajada y gastada, y aun sin tener aquellos antecedentes de los escritos, procuraré ilustrar en lo posible a la defensa, y al tribunal, que está por cima de la defensa y de nosotros.

Hace una minuciosa reseña de cuanto hubo en aquel expediente. El tribunal y el público escuchan con atención extraordinaria la serena palabra del testigo, explicándole todo categóricamente.

Defensa.—Celebro mucho oírle para aclarar la verdad, pero bueno sería que no menoscabara la situación de la defensa.

Presidente.—El testigo no ha dicho nada que pueda molestar a la defensa.

Defensa.—¿Es verdad que con motivo de ser

abogado en esos asuntos, cogió papeles y violentó a la testamentaria, doña Francisca Bellosa, para hacerla su mujer?

Presidente.—Ruego a la defensa se atenga a preguntas pertinentes.

Defensa.—Cada cual tiene su criterio en las preguntas, y yo las considero pertinentes.

Fiscal.—Cree que la pregunta de la defensa es impertinente.

Así se considera.

Presidente.—Escribala V.

Secretario.—Escribe esto que le dicta la defensa:

«Si es cierto que para contraer matrimonio con doña Francisca Bellosa violentó en alguna forma a dicha señora aprovechando papeles importantes de la pertenencia de don Rafael Eusebio Campos, y que podían afectar a doña Francisca Bellosa.»

Testigo.—¿Me permite el presidente?

Presidente.—Luego.

Fiscal.—«Esa pregunta es la que he considerado impertinente.»

Defensa.—Ruego se haga constar mi protesta.

Presidente.—Cuando la Sala acuerde.

Defensa.—Siento haberme adelantado.

Presidente.—La Sala acuerda considerarla como impertinente, y admitir la protesta de la defensa. Puede continuar la defensa.

Defensa.—Después de casado con doña Francisca Bellosa, continuó siendo V. abogado en los incidentes suscitados por los Ayales en el expediente de testamentaria?

Testigo.—La pregunta no está clara, porque no hay tales Ayales, sino Manuel Ayala.

Hace una relación minuciosa y en términos enérgicos y claros de todos los incidentes de la testamentaria.

El calor en estos momentos es insostenible.

Defensa.—El testigo, como abogado en la testamentaria, atacó en el fondo, ya que no en la forma, la intervención de Ayala?

Testigo.—Aclaremos. No la consideraba precisa.

Defensa.—¿Si no consideraba las diligencias de Ayala necesarias, cómo en una carta dirigida a D. Antonio Pujadas lo cree imprescindible?

Testigo.—Que se lea la carta.

Defensa.—Que se lea.

Secretario.—(Lee la carta que tiene fecha 30 de Noviembre de 1876.)

Presidente.—¿Esa carta es de V.?

Testigo.—Sí, señor, y la explicaré. Era necesario entonces defenderse en el terreno privado de la calumnia, porque era necesario acreditar sobradamente que D. Rafael Campo no metió a su hijo en el manicomio por en cerrarle, sino por la desgracia de estar loco.

Defensa.—¿Cómo era esto tan necesario, si no se había entablado la querrela criminal?

Testigo.—El escrito se produjo, pero en los momentos en que se hacía fué el asunto a Cáceres en apelación y desde allí pasó a la Suprema donde estuvo dos años, y sabe la defensa que hasta esa época el ofendido no estaba en condiciones de perseguir la calumnia.

Defensa.—¿Ha dicho el testigo que no había oído nada sobre la duda de incapacidad?

Testigo.—Hay confusión en la pregunta. Yo no he dicho lo que S. S. se supone. He dicho que no oí nada que pusiera en duda sobre la estancia en el manicomio de D. Eustaquio.

Para probar su incapacidad fué reconocido don Eustaquio en aquella época por médicos ajenos al establecimiento.

Defensa.—¿Cómo es que el testigo pronunció en un visus las frases de *no ha venido ni vendrá*?

Testigo.—No tenía conciencia de haber pronunciado esas palabras, me he informado al ver que tanto se me arrojaban sobre el rostro, y, en efecto, las he dicho, pero en sentido totalmente contrario al que circula por ahí entre el vulgo.

Se trataba del expediente de curaduría ejemplar, y los testamentarios no podían arañcar del manicomio a don Eustaquio, donde le dejó su padre.

Sin el juez podía arañcarle de allí ó el curador ejemplar cuando le fuese discernido el cargo. Los testamentarios ni le traían, ni le podían traer. Por eso dije por estos: Ni ha venido ni vendrá.

Defensa.—¿Cuáles fueron los motivos que impidieron a doña Francisca Bellosa ir de Barcelona al manicomio de San Baudilio, habiéndose hecho el viaje a su instancia con el exclusivo objeto de ver a don Eustaquio?

Testigo.—Parece mentira que tenga que dar explicaciones de esto, que está al alcance de la más vulgar inteligencia. Doña Francisca Bellosa tenía verdadera adoración por don Eustaquio, tenía interés en que viniera a vivir con nosotros, y yo tuve que hacer esfuerzos poderosos para hacerla comprender lo grave que sería echar sobre nosotros esa responsabilidad.

Hicimos un viaje a tomar baños en Cataluña, y cuando llegamos a Barcelona llevaba ya un año mi mujer enferma de la garganta, y yo me opuse a que fuera, porque no podía consentir que las emociones prohibidas por la ciencia la fueran perjudiciales a su salud y precipitaran su fallecimiento.

Defensa.—¿El telegrama en que le participaron el fallecimiento, tenía la fecha del 18 ó del 19 de setiembre?

Testigo.—Le tengo en el bolsillo.

Defensa.—No hay necesidad de él.

Defensa.—En el tiempo en que V. estuvo casado con doña Francisca Bellosa, ¿supo que tuviera algún ataque de parálisis don Eustaquio?

Testigo.—No recuerdo de ninguno.

Defensa.—¿Es verdad que cuando vino don Manuel Prieto, celebró con V. una conferencia secreta, y en ella, con la libertad del secreto, le entregó la certificación de defunción, y le dijo que quedaba vivo don Eustaquio?

Testigo.—Permitame que me asombre. Eso es tan estupendo, tan ridículo, que me maravilla se me pregunte. (Le actitud de indignación que revelan sus ademanes produce gran efecto.)

Presidente.—Le dice que conteste categóricamente.

Defensa.—¿Es cierto que Concha Somera entraba en su casa con alguna frecuencia?

Testigo.—Entraba en efecto.

Defensa.—¿Sabe si celebró alguna entrevista con su mujer ó solas?

Testigo.—No lo sé.

Defensa.—¿Se le otorgaba su confianza?

Testigo.—Por el carácter de mi mujer y por el estado de aquella pobre chica, lo niego terminantemente.

Presidente.—¿Puede algunos bienes de procedencia de don Rafael del Campo?

Testigo.—Sí, señor. Me encuentro en el usufructo de la dehesa Berroicillo y la mitad de la casa de la calle del Rey.

Presidente.—¿Sabe si el procesado ha reclamado a alguien lo que le correspondiere a don Eustaquio?

Testigo.—A mi no, y no sé si a alguien lo habrá hecho.

Defensa.—¿El quinto que V. usufructúa está sujeto a lo que resulte del expediente de curaduría?

Testigo.—Sí, señor.

Defensa.—Nada más. Se retira el testigo, sin murmullos.

Presidente.—Se suspende por cinco minutos la sesión.

FERNANDO REGIDOR PAREJO.

Contesta a las generales de la ley.

Fiscal.—Le pregunta por la manifestación.

Testigo.—Dice que sí, pero que ignora qué personas fueron las instigadoras.

Fiscal.—¿Sabe si el sujeto que vino con el

nombre de Eugenio Santa Olalla y despues llamaron Eustaquio es este?

Testigo.—No, señor; no lo

